

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 078-2021-CFIQ.-

Bellavista, 12 de abril de 2021.

Visto el Oficio N° 0217-2021-FIQ-V de fecha 09 de abril de 2021, mediante el cual el Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN Decano de la Facultad de Ingeniería Química solicita se realice la implementación del REGLAMENTO DE AYUDANTE DE CÁTEDRÁ O LABORATORIO en la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 81° señala que los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 238° señala que para ser ayudante de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, se requiere: 238.1 Ser estudiante regular de la Universidad cursando uno de los dos últimos años de la carrera profesional, pertenecer al tercio superior y haber aprobado la asignatura a la cual postula, 238.2 Haber ganado el concurso público interno de méritos y 238.3 No tener sanción administrativa o judicial consentida o ejecutoriada;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su artículo 47° señala que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, concordante al Artículo 155° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - ROF, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 252-2018-CU de fecha 16 de noviembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 056-2021-CU de fecha 08 de abril de 2021, se aprobó el REGLAMENTO DE AYUDANTE DE CÁTEDRÁ O LABORATORIO de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante oficio del visto el Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN Decano de la Facultad de Ingeniería Química solicita se realice la implementación del REGLAMENTO DE AYUDANTE DE CÁTEDRÁ O LABORATORIO en la Facultad de Ingeniería Química, por lo que amerita expedir la presente resolución;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Ordinaria Remoto Virtual de fecha 12 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

PRIMERO.- **ENCARGAR** a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Química a cargo del Ing. Dr. CALDERON CRUZ JULIO CESAR la implementación del REGLAMENTO DE AYUDANTE DE CÁTEDRÁ O LABORATORIO en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a DAIQ, EPIQ y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química



RMCN/AMRS

ING. MG. RAYMUNDO CARRANZA NORIEGA
DECANO (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA
Secretaría Académica